

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2018-00655.-

Se deja en el sentido que el término concedido a la parte interesada para presentar el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, se encuentra más que vencido, y dentro del término, la apoderada judicial del interesado, lo allego en debida forma.

Pasa a despacho para decidir.

Armenia QUINDÍO, Julio 1º de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

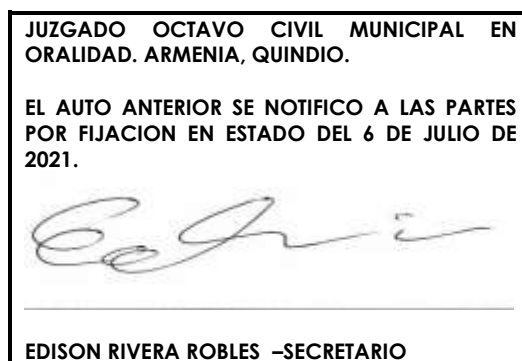
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno. (2021)

En consideración a la constancia que antecede, consignada dentro del presente tramite sucesorio de la causante ITALIA VARGAS, promovido a través de estudiante de derecho autorizada y adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia de Armenia, radicado al Nro 2018-655, a nombre de LUZ DARY CORREA, como heredera de la causante, conforme lo indica el artículo 509-1 del Código General del Proceso y como quiera que no solicitó la heredera dictar de plano sentencia aprobatoria, el Despacho ORDENA CORRER TRASLADO a los interesados, por el término de CINCO (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada de la heredera, dentro del cual podrán formular las objeciones con la expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc60b8a311ad1d4fe14261d34df7453631badd568f422307074bc2183ef55a8d

Documento generado en 02/07/2021 09:50:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>